



**Huancayo, uno de marzo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00191-2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **ANGEL CAMILO LAVADO ARCE**, Asistente Judicial (e) adscrito al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD de fecha 25 de febrero del 2022, se recepcionó dos peticiones presentadas por el servidor:

- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, donde comunica que por motivos de salud necesita de otros análisis sobre cardiológica, para lo cual tiene una cita médica el 01 de marzo del 2022, en la ciudad de Lima Clínica Internacional, por lo que solicita permiso correspondiente. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.
- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, donde se desiste de presentar el FUT, por cambio de modo de solicitud de cita médica. Solicitud **NO** cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El desistimiento, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tiene las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común, el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Se conceptúa como una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo y, consiste en la declaración unilateral del interesado de abandonar la pretensión en el procedimiento ya iniciado, es el acto jurídico procesal por el que, a solicitud de una de las partes, se eliminan los efectos jurídicos de un proceso, o de algún acto jurídico procesal realizado en su interior, o de la pretensión procesal.

Sexto.- El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo,... de igual manera el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance.

Séptimo.- El desistimiento solo afectará a quien lo hubiere formulado, tal como lo prevé el inciso 200.3, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, asimismo el desistimiento se puede realizar en cualquier momento, antes que se notifique la resolución..., inciso 200.5, del artículo 200 de la acotada Ley, de igual manera se tiene que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto, numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, pudiendo desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución.

Octavo.- En el presente caso, se trata de una solicitud de permiso que presenta el servidor LAVADO ARCE Angel, para acudir a una cita médica en la ciudad de Lima, el 01 de marzo del 2022, del cual se desiste por cambio de modo de solicitud de cita médica; considerando que ambos requerimientos ingresaron a través del Sistema de gestión Documental – SGD el 25 de febrero del 2022, y no ha causado ningún efecto jurídico; asimismo el desistimiento ha sido formulado directamente por el propio interesado, su pedido sólo afecta al referido servidor, así como puede presentar en cualquier momento su requerimiento indicando correctamente si se trata de licencia, por cuanto los permisos constan por escrito en la respectiva Boleta de Autorización, suscrito directamente por su jefe inmediato, cumpliendo con el procedimiento establecido en los Artículos 21° y 22° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, y no requiere de acto administrativo.

Noveno.- A lo antes esbozado, resulta necesario e importante, que el referido servidor al momento de formular una petición defina correctamente su pretensión, si se trata de permiso o licencia, los cuales deberá cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **Artículo Primero.- TENER POR DESISTIDA**, la petición presentada por el servidor **ANGEL CAMILO LAVADO ARCE**, Asistente Judicial (e) adscrito al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio.
2. **Artículo Segundo .- RECOMENDAR** al servidor **ANGEL CAMILO LAVADO ARCE**, Asistente Judicial (e) adscrito al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, cumpla con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial
3. **Artículo Tercero.- NOTIFICAR** al interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.